

GUÍA CON LOS PRINCIPALES PUNTOS DE INTERÉS PARA EL COLECTIVO DE EMPRESAS INSTALADORAS, EN LA APLICACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL APROBADOS POR EL RD 477/2021

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	3
2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS, DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS Y COSTES SUBVENCIONABLES	5
2.1. Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.....	6
2.1.1. Actuaciones subvencionables.....	7
2.1.2. Destinatarios últimos de las ayudas	7
2.1.3. Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas.....	9
2.1.4. Ayudas adicionales por reto demográfico	11
2.2. Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.....	11
2.2.1. Actuaciones subvencionables.....	12
2.2.2. Destinatarios últimos de las ayudas	12
2.2.3. Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas	14
2.2.4. Ayudas adicionales por reto demográfico	16

2.3. Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.	16
2.3.1. Actuaciones subvencionables.....	17
2.3.2. Destinatarios últimos de las ayudas	17
2.3.3. Costes subvencionables máximos y cuantía de las ayudas	18
2.4. Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.	19
2.4.1. Actuaciones subvencionables.....	19
2.4.2. Destinatarios últimos de las ayudas	20
2.4.3. Costes subvencionables máximos y cuantía de las ayudas	21
2.4.4. Ayudas adicionales por reto demográfico	23
2.5. Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.....	23
2.5.1. Actuaciones subvencionables.....	24
2.5.2. Destinatarios últimos de las ayudas	24
2.5.3. Costes subvencionables máximos y cuantía de las ayudas	25
2.6. Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.....	26
2.6.1. Actuaciones subvencionables.....	26
2.6.2. Destinatarios últimos de las ayudas	26
2.6.3. Costes subvencionables máximos y cuantía de las ayudas	28
2.6.4. Ayudas adicionales por reto demográfico	29
3. COSTES ELEGIBLES EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS.....	30

4. GASTOS QUE NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES DENTRO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS	33
5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS	35
5.1. Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda.	36
5.2. Documentación técnica aplicable a los programas de incentivos	38
5.2.1. Programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5 (actuaciones que afectan a las instalaciones eléctricas)	39
5.2.2. Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.....	41

1. INFORMACIÓN GENERAL

El RD 477/2021, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas para impulsar el autoconsumo, el almacenamiento y las aplicaciones térmicas del sector residencial, con fuentes de energía renovables en distintos sectores, para contribuir al despliegue de renovables y almacenamiento.

Los programas de ayudas aprobados por el RD 477/2021 estarán vigentes hasta el **31 de Diciembre de 2023**, y están dotados con una cuantía inicial conjunta de 660M€ distribuidos entre las distintas CCAA y las distintas líneas de ayuda, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V del RD 477/2021 que se recoge al final de este punto.

El presupuesto de lo cada uno de los programas de incentivos podrá ser ampliado para aquellas CCAA que lo soliciten, en su totalidad o por cada categoría, siempre que se aprecie un grado de ejecución adecuado, exista disponibilidad presupuestaria y no hubiera expirado el plazo de vigencia de los mismos.

Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las CCAA en sus respectivas convocatorias, que deberán efectuarse en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del RD 477/2021 (01/10/2021).

Las CCAA incluirán en sus convocatorias la regulación para dora anticipos a los destinatarios últimos de las ayudas que así lo soliciten, no obstante, esto no será obligatorio cuando las actuaciones tengan un coste subvencionable total menor o igual a 50.000€.

	Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovables, en el sector servicios, con o sin almacenamiento		Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento		Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (componente 8)		Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento		Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (componente 8)		Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial (componente 7)		Total
	Categoría Autoconsumo renovable (componente 7)	Categoría Almacenamiento (componente 8)	Categoría Autoconsumo renovable (componente 7)	Categoría Almacenamiento (componente 8)	Euros	Categoría Autoconsumo renovable (componente 7)	Categoría Almacenamiento (componente 8)	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	
	Euros	Euros	Euros	Euros		Euros							
Andalucía	13.326.964	2.665.393	24.970.129	3.473.193	5.782.068	34.143.712	2.560.778	853.593	17.071.856	104.847.686			
Aragón	2.707.591	541.518	7.217.044	1.131.728	1.812.511	5.959.734	446.980	148.993	2.979.867	22.945.966			
Asturias, Principado de	1.833.057	366.611	2.795.165	512.291	928.371	5.063.103	379.733	126.578	2.531.551	14.536.460			
Baleares, Illes	3.120.874	624.175	1.208.457	216.865	624.972	4.752.757	356.457	118.819	2.376.379	13.399.755			
Canarias	4.362.481	872.496	2.521.596	397.609	979.307	8.736.634	655.248	218.416	4.368.317	23.112.104			
Cantabria	1.074.141	214.828	1.777.616	324.615	578.883	2.618.304	196.373	65.458	1.309.152	8.159.370			
Castilla y León	4.386.779	877.356	10.278.181	1.622.257	2.655.375	11.479.580	860.967	286.988	5.739.790	38.187.273			
Castilla-La Mancha	2.941.592	588.319	9.954.237	1.409.937	2.118.609	8.709.681	653.226	217.742	4.354.841	30.948.184			
Cataluña	18.946.381	3.789.276	26.207.506	4.886.513	9.046.914	32.570.161	2.442.762	814.254	16.285.081	114.988.848			
Comunitat Valenciana	8.994.648	1.798.930	14.320.655	2.522.111	4.511.620	21.974.450	1.648.084	549.361	10.987.225	67.307.084			
Extremadura	1.543.425	308.685	4.110.775	551.826	846.916	4.700.146	352.511	117.504	2.350.073	14.881.861			
Galicia	4.807.680	961.536	10.346.396	1.619.323	2.684.774	11.714.786	878.609	292.870	5.857.393	39.163.367			
Madrid, Comunidad de	21.835.536	4.367.107	12.868.588	2.543.728	5.984.152	27.310.550	2.048.291	682.764	13.655.275	91.295.991			
Murcia, Región de	2.426.552	485.310	5.322.117	829.311	1.369.065	5.699.798	427.485	142.495	2.849.899	19.552.032			
Navarra, Comunidad Foral de	1.344.339	268.868	4.265.393	750.091	1.208.076	2.749.394	206.205	68.735	1.374.697	12.235.798			
País Vasco	5.441.030	1.088.206	9.721.798	1.873.414	3.318.751	9.831.399	737.355	245.785	4.915.699	37.173.437			
Rioja, La	580.576	116.115	2.023.901	317.439	490.546	1.437.583	107.819	35.939	718.791	5.828.709			
Ceuta	169.697	33.940	52.297	10.213	32.166	275.430	20.657	6.886	137.715	739.001			
Melilla	156.657	31.331	38.149	7.536	26.924	272.798	20.460	6.820	136.399	697.074			
TOTAL	100.000.000	20.000.000	150.000.000	25.000.000	45.000.000	200.000.000	15.000.000	5.000.000	100.000.000	660.000.000			

FENIE

C/ Príncipe de Vergara 74, Planta 3

E-28006 Madrid (España)

Tel. 914113217 - 915646807

fenie@fenie.es

www.fenie.es

2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS, DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS Y COSTES SUBVENCIONABLES

Los programas de incentivos aprobados por el RD 477/2021 son seis, de los cuales tres se dirigen a instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, dos a la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, ya existentes y uno a la instalación de energías renovables térmicas, que se detallan a lo largo de este apartado, cuyos destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

A efectos del RD 477/2021:

- Se entiende por instalación de autoconsumo las establecidas por el RD 244/2019, así como las instalaciones aisladas de la red no reguladas en dicho RD.
- Se entiende por instalación de almacenamiento aquellas en las que se difiere el uso final de la electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica.

Las convocatorias correspondientes deberán exigir la formulación de una solicitud por cada instalación que pretenda ser objeto de cualquiera de los programas de incentivos previstos, teniendo en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el RD 477/2021.

En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios, cabildos y consejos insulares y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun

careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A continuación de forma resumida, se enumeran los casos en los que no se podrá obtener la condición de destinatario último de las ayudas:

- Aquellos en los que se tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas, así como no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Las empresas que se encuentren en situación de crisis.
- Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente de ayuda o subvención, bien por haberse declarado ayuda ilegal o incompatible, o bien por el incumplimiento de las obligaciones atribuidas en la concesión.

Las ayudas reguladas en el RD 477/2021 revisten la forma de subvención a fondo perdido y deben ir destinadas al cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. El importe de las ayudas a otorgar será la suma de la ayuda base y la ayuda adicional que pudiera corresponder en cada caso, según lo recogido en el ANEXO III del RD 477/2021.

2.1. Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones del sector servicios, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones.

El presupuesto medio anual que podrá dedicarse a este programa de incentivos no podrá superar la cifra de 150 millones de euros y, además, en ningún caso las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto podrán superar los 15 millones de euros.

2.1.1. Actuaciones subvencionables

Se incluyen las instalaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo, cuya subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación.

Para cada tecnología de las citadas anteriormente (eólica o fotovoltaica) solo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW y cuenten con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-acido para almacenamiento no serán elegibles.

Estas instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención, que deberá recoger las funcionalidades establecidas en el ANEXO I del RD 477/2021.

2.1.2. Destinatarios últimos de las ayudas

- Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
 - Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

- Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el RD 56/2016.
- Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

Los destinatarios de este programa de incentivos deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S. Siempre que no sean administraciones públicas.

2.1.3. Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas

REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, EN EL SECTOR SERVICIOS Y EN OTROS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA ECONOMÍA, CON O SIN ALMACENAMIENTO					
Actuaciones	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)	% ayuda gran empresa	% ayuda mediana empresa	% ayuda pequeña empresa
			Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	120	460	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo Potencia (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	-	749	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	-	910	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10kWp).	-	1.188	15 %	25 %	45 %
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	258	1.070	20 %	30 %	40 %
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	129	3.072	30 %	40 %	50 %
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	86	4.723	30 %	40 %	50 %

COSTES SUBVENCIONABLES UNITARIOS MÁXIMOS APLICABLES DE FORMA ADICIONAL A LOS PRESENTADOS EN LA TABLA ANTERIOR

Actuaciones	Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kW)
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica.	P ≤ 100 kWp: 660 €/kWp
	100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 450 €/kWp
	1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 210 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyectos e solar fotovoltaica.	500 €/kWp

COSTE SUBVENCIONABLE UNITARIO MÁXIMO DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/kWh)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < P).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %

2.1.4. Ayudas adicionales por reto demográfico

Las actuaciones de este programa de incentivos podrán aumentar su porcentaje de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable en un 5% cuando se sitúen en municipios de hasta 5000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5000 habitantes, cuya identificación se determinará de acuerdo a lo establecido en el Atlas de Áreas Urbanas del MITMA.

En este caso el importe de la ayuda total será la suma de los distintos costes del programa de incentivos, incrementado en un 5%:

(Ayudas para instalaciones de autoconsumo + costes adicionales por retirada de amianto y instalación de marquesinas + instalaciones de almacenamiento) x 1.05

2.2. Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones en sectores productivos no previstos en el programa de incentivos 1, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones.

El presupuesto medio anual que podrá dedicarse a este programa de incentivos no podrá superar la cifra de 150 millones de euros y, además, en ningún caso las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto podrán superar los 15 millones de euros.

2.2.1. Actuaciones subvencionables

Se incluyen las instalaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo, cuya subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación.

Para cada tecnología de las citadas anteriormente (eólica o fotovoltaica) solo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW y cuenten con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-acido para almacenamiento no serán elegibles.

Estas instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención, que deberá recoger las funcionalidades establecidas en el ANEXO I del RD 477/2021.

2.2.2. Destinatarios últimos de las ayudas

- Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
 - Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
 - Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
 - Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el RD 56/2016.

- Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

Los destinatarios de este programa de incentivos deberán desempeñar su actividad dentro de un CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F. También podrán ser destinatarios últimos de este programa el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

2.2.3. Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas

REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, EN EL SECTOR SERVICIOS Y EN OTROS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA ECONOMÍA, CON O SIN ALMACENAMIENTO					
Actuaciones	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)	% ayuda gran empresa	% ayuda mediana empresa	% ayuda pequeña empresa
			Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	120	460	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo Potencia (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	-	749	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	-	910	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10kWp).	-	1.188	15 %	25 %	45 %
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	258	1.070	20 %	30 %	40 %
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	129	3.072	30 %	40 %	50 %
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	86	4.723	30 %	40 %	50 %

COSTES SUBVENCIONABLES UNITARIOS MÁXIMOS APLICABLES DE FORMA ADICIONAL A LOS PRESENTADOS EN LA TABLA ANTERIOR

Actuaciones	Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kW)
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica.	P ≤ 100 kWp: 660 €/kWp
	100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 450 €/kWp
	1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 210 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyectos e solar fotovoltaica.	500 €/kWp

COSTE SUBVENCIONABLE UNITARIO MÁXIMO DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/kWh)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < P).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %

2.2.4. Ayudas adicionales por reto demográfico

Las actuaciones de este programa de incentivos podrán aumentar su porcentaje de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable en un 5% cuando se sitúen en municipios de hasta 5000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5000 habitantes, cuya identificación se determinará de acuerdo a lo establecido en el Atlas de Áreas Urbanas del MITMA.

En este caso el importe de la ayuda total será la suma de los distintos costes del programa de incentivos, incrementado en un 5%:

(Ayudas para instalaciones de autoconsumo + costes adicionales por retirada de amianto y instalación de marquesinas + instalaciones de almacenamiento)
x 1.05

2.3. Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en las instalaciones de autoconsumo, con fuentes renovables, ya existentes tanto en el sector servicios como en otros sectores productivos.

El presupuesto medio anual que podrá dedicarse a este programa de incentivos no podrá superar la cifra de 150 millones de euros y, además, en ningún caso las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto podrán superar los 15 millones de euros.

2.3.1. Actuaciones subvencionables

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW y cuenten con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-acido para almacenamiento no serán elegibles.

Estas instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención, que deberá recoger las funcionalidades establecidas en el ANEXO I del RD 477/2021.

2.3.2. Destinatarios últimos de las ayudas

- Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
 - Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
 - Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
 - Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el RD 56/2016.
- Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.
- Los destinatarios de este programa de incentivos deberán desempeñar su actividad dentro de los siguientes CNAE:
 - G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S. Siempre que no sean administraciones públicas.

- Correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F. También podrán ser destinatarios últimos de este programa el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

2.3.3. Costes subvencionables máximos y cuantía de las ayudas

INCORPORACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, YA EXISTENTES EN EL SECTOR SERVICIOS Y OTROS SECTORES PRODUCTIVOS				
Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/kWh)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% ayuda mediana empresa	% ayuda pequeña empresa
			Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (5.000 kWh < P).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %

FENIE

C/ Príncipe de Vergara 74, Planta 3
E-28006 Madrid (España)
Tel. 914113217 - 915646807
fenie@fenie.es
www.fenie.es

2.4. Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en el sector residencial, el tercer sector y las administraciones públicas, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones.

2.4.1. Actuaciones subvencionables

Se incluyen las instalaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo, cuya subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación.

Para cada tecnología de las citadas anteriormente (eólica o fotovoltaica) solo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW y cuenten con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-acido para almacenamiento no serán elegibles.

Estas instalaciones deberán prever que, en cómputo anual, la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación objeto de ayuda sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación.

Estas instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención, que deberá recoger las funcionalidades establecidas en el ANEXO I del RD 477/2021.

2.4.2. Destinatarios últimos de las ayudas

- Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector.
- Personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal.
- Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

2.4.3. Costes subvencionables máximos y cuantía de las ayudas

REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL SECTOR RESIDENCIAL, CON O SIN ALMACENAMIENTO		
Actuaciones	Módulo	Módulo para el caso de autoconsumo colectivo
	[Ayuda (€/kWp)]	[Ayuda (€/kWp)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	300	355
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	350	420
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	450	535
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	600	710
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	650	775
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	1.950	2.250
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	2.900	3.350

REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL TERCER SECTOR, CON O SIN ALMACENAMIENTO		
Actuaciones	Módulo	Módulo para el caso de autoconsumo colectivo
	[Ayuda (€/kWp)]	[Ayuda (€/kWp)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	500	555
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	650	720
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	750	835
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	1.000	1.110
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	1.150	1.275
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	2.700	3.000
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	4.100	4.550

AYUDAS APLICABLES SOBRE ACTUACIONES ADICIONALES, A AÑADIR, EN SU CASO, A LOS PRESENTADOS EN LAS TABLAS ANTERIORES	
Actuaciones	Módulo [Ayuda sobre actuación adicional (según caso)]
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica*	P ≤ 100 kWp: 160 €/kWp
	100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 110 €/kWp
	1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 50 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica	120 €/kWp

AYUDA A APLICAR EN CASO DE INCORPORAR SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO	
Actuaciones	Módulo almacenamiento [Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (5.000 kWh < P).	140
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones Públicas y el tercer sector (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	245
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	350
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (P ≤ 10 kWh).	490

2.4.4. Ayudas adicionales por reto demográfico

Para las actuaciones de este programa de incentivos, se establecen las siguientes ayudas adicionales cuando las instalaciones se sitúen en municipios de hasta 5000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5000 habitantes, cuya identificación se determinará de acuerdo a lo establecido en el Atlas de Áreas Urbanas del MITMA.

Ayuda adicional por reto demográfico-Autoconsumo con energías renovables	Ayuda adicional por reto demográfico (€/kW)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	30
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	35
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	40
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	55
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	65
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	150
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	225
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.	15

2.5. Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en instalaciones existentes de

generación de energía eléctrica con fuentes renovables en el sector residencial en las administraciones públicas y en el tercer sector.

2.5.1. Actuaciones subvencionables

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW y cuenten con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-acido para almacenamiento no serán elegibles.

Estas instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención, que deberá recoger las funcionalidades establecidas en el ANEXO I del RD 477/2021.

2.5.2. Destinatarios últimos de las ayudas

- Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector.
- Personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal.
- Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

2.5.3. Costes subvencionables máximos y cuantía de las ayudas

INCORPORACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, YA EXISTENTES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL TERCER SECTOR	
Actuaciones	Módulo
	[Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (5.000 kWh < P).	140
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	245
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	350
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (P ≤ 10 kWh).	490

2.6. Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes renovables, destinadas a la climatización o producción de ACS en viviendas.

2.6.1. Actuaciones subvencionables

Dentro de las actuaciones subvencionables de este programa de incentivos, se incluyen la tecnología solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o ACS.

Las instalaciones realizadas dentro de este programa de incentivos deben cumplir según proceda, con los requisitos del RITE aprobado por el RD 1027/2007 y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

En el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente, deberán tener un SPF (Factor de rendimiento medio estacional estimado) superior a 2.5.

2.6.2. Destinatarios últimos de las ayudas

- Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, sin que tal actividad, en el caso de generar algún rendimiento económico, se pueda considerar actividad económica a los efectos de la aplicación de la normativa europea de ayudas de estado.

- Personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal.
- Entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considera que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando estas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre estados miembros al tener un impacto puramente local.

En estos casos, solo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse durante al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.

2.6.3. Costes subvencionables máximos y cuantía de las ayudas

REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN EL SECTOR RESIDENCIAL		
Actuaciones	Módulo [Ayuda (€/kW)]	Valor de ayuda máximo (€/vivienda)
Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.	500	3.000
Instalación Solar Térmica (P > 400 kW).	450	550
Instalación Solar Térmica (100 kW < P ≤ 400 kW).	600	780
Instalación Solar Térmica (50 kW < P ≤ 100 kW).	750	900
Instalación Solar Térmica (P ≤ 50 kW).	900	1.800
Biomasa calderas.	250	2.500
Biomasa aparatos de calefacción local.	250	3.000
Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado.	2.250	13.500
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto.	1.600	9.000

REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN VIVIENDAS DE PROPIEDAD PÚBLICA Y TERCER SECTOR		
Actuaciones	Módulo	Valor de ayuda máximo
	[Ayuda (€/kW)]	(€/vivienda)
Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.	650	3.900
Instalación Solar Térmica (P > 400 kW).	650	820
Instalación Solar Térmica (100 kW < P ≤ 400 kW).	750	950
Instalación Solar Térmica (50 kW < P ≤ 100 kW).	850	1.050
Instalación Solar Térmica (P ≤ 50 kW).	950	1.850
Biomasa calderas.	350	3.500
Biomasa aparatos de calefacción local.	350	4.200
Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado.	2.250	13.500
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto.	1.700	9.550

FENIE

C/ Príncipe de Vergara 74, Planta 3
E-28006 Madrid (España)
Tel. 914113217 - 915646807
fenie@fenie.es
www.fenie.es

COSTES SUBVENCIONABLES UNITARIOS MÁXIMOS APLICABLES DE FORMA ADICIONAL A LOS PRESENTADOS EN LAS TABLAS ANTERIORES	
Actuaciones	Módulo [Ayuda sobre actuación adicional (según caso)]
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de suelo radiante para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100 % con energía renovable.	600 €/kW (límite máximo de 3.600 € por este concepto)
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de radiadores de baja temperatura o ventilosconvectores para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100% con energía renovable.	550 €/kW (límite máximo de 1.830 € por este concepto).
Desmantelamiento de instalaciones existentes.	Para solar térmica: 350 €/kW.
	385 € (límite máximo por este concepto)
	Para biomasa: 40 €/kW
	480 € (límite máximo por este concepto)

2.6.4. Ayudas adicionales por reto demográfico

Para las actuaciones de este programa de incentivos, se establecen las siguientes ayudas adicionales cuando las instalaciones se sitúen en municipios de hasta 5000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5000 habitantes, cuya identificación se determinará de acuerdo a lo establecido en el Atlas de Áreas Urbanas del MITMA.

Ayuda adicional por reto demográfico-Autoconsumo con energías renovables	Ayuda adicional por reto demográfico (€/kW)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	30
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	35
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	40
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	55
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	65
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	150
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	225
	Ayuda adicional por reto demográfico
	(€/kWh)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.	15

3. COSTES ELEGIBLES EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS

A continuación, se recogen los costes elegibles establecidos en el ANEXO I del RD 477/2021:

- La inversión en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas

- adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- e) Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
 - f) Sistemas de medición del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
 - g) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

- h) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) j) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.
- m) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera

satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

- n) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- o) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

El coste elegible máximo admitido en los programas de incentivos para sufragar los gastos de gestión de la solicitud de ayuda, la gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, así como el informe del auditor sobre la cuenta justificativa, no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7000€ por expediente.

Dentro de estos costes de gestión, no se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad al **01 de julio de 2021**.

4. GASTOS QUE NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES DENTRO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS

No se considerarán gastos subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) soportado.
- b) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.

- c) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.
- d) Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.
- e) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.
- f) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, que no estén incluidos en el apartado 1.
- g) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación.
- h) Seguros suscritos por el solicitante.
- i) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- j) Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía. Por tanto, sólo se consideran subvencionables las líneas necesarias para unir la instalación de generación, o los sistemas de integración de energías renovables en red, con el punto de conexión de las citadas instalaciones y la línea de transporte o distribución, según lo establecido en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

- k) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.
- l) Costes financieros.

Como excepción a lo establecido en este apartado, para los siguientes programas, se considerará un coste elegible el IVA o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) soportado, siempre que estos no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial:

- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En base a lo establecido en el ANEXO II del RD 477/2021, en este apartado se recogen de forma resumida los principales documentos necesarios para la realización de las solicitudes de ayuda, así como para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por cada

programa de incentivos para el que se solicita la ayuda, que en cualquier caso, de resultar procedente, podrá ser sustituida por otra o por procedimientos alternativos que pudieran establecer expresamente las CCAA, en sus respectivas convocatorias.

5.1. Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda.

- La solicitud de ayuda debe identificar al solicitante y, en su caso, la persona que lo representa, así como los siguientes puntos:
 - Programa de incentivos al que se presenta la actuación.
 - Tipología de actuación.
 - Descripción de la actuación subvencionable.
 - Coste total de la actuación.
 - Costes elegibles incluyendo desglose de partidas.
 - Cuantía máxima de la ayuda solicitada, según proceda, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III del RD 477/2021.

- Declaración responsable firmada por el solicitante que entre otras indique:
 - No tener obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas.
 - No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
 - En caso de destinatarios últimos que no sean personas físicas, declaración de que dicho destinatario último no está en crisis.

- Presupuesto de la empresa o empresas que realicen la ejecución de las actuaciones suficientemente desglosado, de fecha posterior a la publicación en

el BOE del RD 477/2021. En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondiente.

- Para todos los programas, siempre que superen los 100kW de potencia nominal, se aportara un informe con los siguientes puntos:
 - Plan estratégico en el que entre otros se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionarlos distintos componentes, así como el efecto tractor de la actuación esperado para PYMES y autónomos.
 - Justificación de que la actuación no causa daño significativo de los objetivos medioambientales establecido en el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - Memoria Resumen en la que se recoja la cantidad total de residuo generado, para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.
 - Para todos los programas, siempre que no superen los 100kW de potencia nominal, se aportara una declaración responsable que justifique que la actuación no causa daño significativo de los objetivos medioambientales establecido en el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Salvo para los casos de actuaciones llevadas a cabo con tecnología solar fotovoltaica en cubierta, y para actuaciones del programa de incentivos 6 de

realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial, en caso de que las actuaciones no se hayan sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, el promotor deberá aportar una declaración responsable sobre la no afectación medioambiental del proyecto.

5.2. Documentación técnica aplicable a los programas de incentivos

La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano competente de la CCAA, debiéndose acreditar lo recogido en la documentación que se enumera a continuación:

- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado.

- Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada programa de incentivos (según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo):
 - Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

- Copia del proyecto o memoria técnica de diseño, según proceda para la tipología de actuación, que se haya aportado al órgano competente de la CCAA para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio.
 - Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva.
 - Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma.
 - Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la CCAA, de acuerdo con el RITE.
- Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, deberán aportar justificación, aportando bien el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios, bien la justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.

5.2.1. Programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5 (actuaciones que afectan a las instalaciones eléctricas)

- Datos de la actuación:
 - Ubicación exacta.

- Tecnología.
- Potencia de la instalación de generación (kW) (Para FV se identificará potencia nominal de inversores (kW) y potencia nominal de módulos FV (kWp)).
- Energía anual estimada producida por la instalación (kWh).
- Inclusión o no de almacenamiento.
 - Capacidad del sistema de almacenamiento (kWh).
 - Potencia de la instalación de almacenamiento (kW).
 - En caso de existir sistema de almacenamiento, deberá tenerse en cuenta que este no supere una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW.
- Actuaciones adicionales:
 - ¿Se retira cubierta de amianto?
 - ¿Se desmantelan instalaciones existentes?
 - ¿Incluye marquesina?
 - ¿Autoconsumo colectivo?
- En el caso de incluir sistemas de almacenamiento, se deberá presentar una declaración responsable firmada por un técnico titulado competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, si no que formará parte de la instalación de autoconsumo.

5.2.2. Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

- Datos de la actuación:
 - Ubicación exacta del proyecto.
 - Tecnología.
 - Fabricante.
 - Marca.
 - Modelo (en caso de que aplique).
 - Potencia de la instalación de generación (kW).
 - Energía anual estimada producida por la instalación (kWh).
 - ¿Se desmantelan instalaciones existentes?
 - ¿Qué fuente de energía emplea actualmente para satisfacer las demandas térmicas?
 - ¿Es una vivienda unifamiliar o plurifamiliar (bloque)?
 - Para bloques de viviendas: Número de viviendas y locales dentro del bloque.
- En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de generación se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0.7kW/m² por área total del captador. En este caso, el fabricante, la marca y el modelo se refieren a los captadores solares.
- Para las actuaciones subvencionables de las tipologías de Geotermia, Hidrotermia y Aerotermia, en los casos en los que sea obligatoria la

presentación de la documentación técnica ante el órgano competente de la CCAA, para la legalización de la instalación, esta deberá aportarse según proceda de acuerdo a lo establecido en el RITE (Proyecto o memoria técnica).

Del mismo modo, en aquellos casos en los que no sea preceptiva la presentación de la documentación técnica, ante el órgano competente de la CCAA, en base a lo establecido en el RITE, se añadirán a los datos anteriores:

- Potencia (kW).
 - Energía anual estimada (kWh/año).
 - Rendimiento SPF.
- Para las instalaciones de geotérmicas, en las que no sea preceptiva la presentación de la documentación técnica, ante el órgano competente de la CCAA, en base a lo establecido en el RITE, además de lo anterior, se incluirán los siguientes campos:
 - Campo de captación.
 - Sistema (abierto/cerrado).
 - Nº de sondeos.
 - Longitud de sondeo (m).